



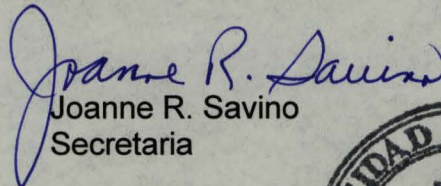
Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
SENADO ACADEMICO

CERTIFICACION NUMERO 01-8

La que suscribe, Secretaria del Senado Académico del Recinto Universitario de Mayagüez de la Universidad de Puerto Rico, **CERTIFICA** que en reunión ordinaria celebrada el martes, 15 de mayo de 2001, este organismo **APROBÓ** el Informe del Comité de Ley y Reglamento relacionado con la Propuesta de enmienda al Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Se hace formar parte de esta certificación los cambios sometidos por el Senado Académico.

Y para que así conste, expido y remito la presente certificación a las autoridades universitarias correspondientes, bajo el Sello de la Universidad de Puerto Rico, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil uno, en Mayagüez, Puerto Rico.


Joanne R. Savino
Secretaria





Universidad de Puerto Rico
Recinto Universitario de Mayagüez
Senado Académico, Junta Administrativa y Claustro

Certificación Número
01-81

Aprobado
15/mayo/2001
[Signature]

13 de marzo de 2001

Sra. Joanne R. Savino
Secretaria
Senado Académico, Junta Administrativa
y Claustro
Recinto Universitario de Mayagüez

Estimada señora Savino:

Luego de analizar y estudiar la Propuesta de Enmienda al Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico el Comité de Ley y Reglamento recomienda se incorporen los cambios sugeridos.

Adjunto tabla en que se resumen las recomendaciones del comité.

Sin nada más al respecto, quedo de usted

Cordialmente,

Virgilio Rodríguez
Presidente
Comité de Ley y Reglamento

VR:lpn

Anejo

Antes, ahora y siempre... ¡COLEGIO!

PO Box 9000 Mayagüez, Puerto Rico 00681-9000
Tel. (787)832-4040 exts. 2370, 2374, 2378 ó (787)265-3876 Fax (787)834-3031
Patrono con Igualdad de Oportunidades de Empleo - M/F/V/I

Propuestas de Enmiendas al Artículo 11 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico

Reglamento General UPR	Enmiendas propuestas por Representante Estudiantil ante Junta de Síndicos	Enmiendas recomendadas por Comité de Ley y Reglamento Senado Académico UPRM
No Aplica	<p><i>Sección 11.1 - Libertad Académica</i> La libertad académica consiste en el derecho de todo miembro de la comunidad académica a laborar libremente en el descubrimiento, integración, aplicación y transmisión de las diferentes áreas del saber, sirviendo de guía para ello el rigor académico, los principios de su conciencia y su compromiso de servicio a la sociedad puertorriqueña y mundial. Esta libertad está plenamente constituida por la libertades de cátedra, de estudio y de investigación de sus profesores y estudiantes.</p>	<p><i>Sección 11.1 - Libertad Académica</i> La libertad académica consiste en el derecho de todo personal docente y estudiantes a laborar libremente en el descubrimiento, integración, aplicación y transmisión de las diferentes áreas del saber, sirviendo de guía para ello el rigor académico, la integridad personal y profesional y su compromiso de servicio a la sociedad puertorriqueña y mundial. Esta libertad está plenamente constituida por la libertades de cátedra, de estudio y de investigación.</p>
<i>Sección 11.1 - Libertad de Cátedra</i>	<p><i>Sección 11.2 - Libertad de Cátedra</i> La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa, sin otra restricción que la que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales de cursos, según aprobados por las autoridades correspondientes, el respeto al criterio discrepante y el deber de impartir y compartir sus conocimientos mediante procedimientos pedagógicos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad.</p>	<p><i>Sección 11.2 - Libertad de Cátedra</i> La libertad de cátedra consiste en el derecho de todo miembro del personal docente a enseñar con objetividad y honradez la materia que profesa, sin otra restricción que la que imponen la responsabilidad intelectual y moral de cubrir todos los elementos esenciales de los cursos, según aprobados por la autoridades correspondientes, el respeto al criterio discrepante y el deber de impartir y compartir sus conocimientos mediante procedimientos identificados con la ética de la enseñanza y la búsqueda de la verdad.</p>
<i>Sección 11.4 - Derecho correlativo de los estudiantes</i>	No Aplica	<p><i>Sección 11.3 - Derecho correlativo de los estudiantes</i> El ejercicio de la libertad de cátedra y de investigación no menoscabará el derecho fundamental de los estudiantes a que el profesor cubra los elementos esenciales de cada curso, exponiendo los distintos puntos de vista dentro de un marco de respeto a la conciencia y a la libertad de pensamiento y expresión de los estudiantes.</p>
No aplica	<p><i>Sección 11.3 - Libertad de estudio</i> La libertad de estudio consiste en el derecho de todo estudiante a nuevas formas de aprendizaje, que supone, bien la aceptación de tratamientos de los temas, metodologías y criterios de evaluación propuesta por el profesor para el curso, así como bien otras alternativas y opciones que contribuyan y garanticen la autonomía intelectual y libertad de pensamiento del estudiante. Se reconoce el derecho de los estudiantes a negociar sus condiciones de estudio con el profesor del curso.</p>	<p><i>Sección 11.4 - Libertad de estudio</i> La libertad de estudio consiste en el derecho de todo estudiante a interactuar creativa y responsablemente en el acceso a estudio y explorar libremente las alternativas de conocimiento disponibles en el entorno académico.</p>

Reglamento General UPR	Enmiendas propuestas por Representante Estudiantil ante Junta de Síndicos	Enmiendas recomendadas por Comité de Ley y Reglamento Senado Académico UPRM
<i>Sección 11.2 - Libertad de investigación</i>	<i>Sección 11.4 - Libertad de investigación</i> La libertad de investigación consiste en el derecho de todo miembro de la comunidad académica dedicado a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.	<i>Sección 11.5 - Libertad de investigación</i> La libertad de investigación consiste en el derecho de todo personal docente y estudiantes dedicados a trabajo de investigación a realizar su labor libre de restricciones que limiten la objetividad, la honradez intelectual o la dedicación a la búsqueda de la verdad en su trabajo.
<i>Sección 11.3 - Deber de la Universidad</i>	<i>Sección 11.5 - Deber de la universidad</i> La Universidad de Puerto Rico protegerá la libertad académica de sus estudiantes y profesores como principio fundamental para la existencia de la autonomía universitaria. En esta protección están incluidas la libertad de estudio, de cátedra y de investigación de su comunidad universitaria.	<i>Sección 11.6 - Deber de la universidad</i> La Universidad de Puerto Rico protegerá la libertad académica de su personal docente y sus estudiantes.